



- 17 -

El Congreso de la República del Ecuador, Decreta:

Artº 1º Impónese, durante cuatro años, la contribución del uno por mil sobre los predios rústicos del cantón "Vinces" cuyo valor exceda de cinco mil sucres.

Artº 2º Destinase el producto de dicho gravamen para la reconstrucción del "Colegio Nacional de Niñas" de Vinces, y compra del mobiliario y útiles necesarios para la instalación de aquel Establecimiento.

Si hubiere sobrante, se destinará al sostenimiento del mismo Colegio.

Artº 3º Establécese una Junta Administradora de estos fondos, compuesta del Presidente de la respectiva Municipalidad y de dos ciudadanos honorables que nombrará el Ejecutivo.

Artº 4º La Junta informará semestralmente

al Ejecutivo del estado de la fábrica,
y presentará la cuenta de su admini-
stración.

Artº 5º La recaudación del impuesto se hará
de acuerdo con los catastros fiscales, y
correrá á cargo del Tesorero Municipal
quedando éste obligado á llevar cuenta
especial de la recaudación é inversión
de esos fondos.

Dado en Quito, Capital de la
República, á veinte y ocho de Setiembre
de mil novecientos

El Presidente de la Cámara
del Senado,
Manuel B. Cuevas

El Presidente de la Cámara
de Diputados,
Leónidas Plara y

El Secretario de la Cámara
del Senado,
Ruy W. Dillon

El Secretario de la Cámara
de Diputados,
Manuel S. Heróles

lacio Nacional, en Lima, a
cinco de Octubre de mil novecientos.

Ejecutese

Mr. Alfaro

El Ministro de Hacienda
Tomás Gagliardi

Recibido en Lima
a 10 de Octubre de 1900